

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0590-2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 26 DIC 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1021-2024-G.R.P/GOB, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Gobernador Regional; Informe N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 18 de diciembre del 2024, e Informe Técnico Legal N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR - COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO N° 086-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitidos por la Procuradora Pública Regional Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma *normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales;

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: “Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público”;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: “Los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados”;

Que, mediante solicitud de conciliación de fecha 12 de diciembre del 2024, la Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, solicita ante el Centro de Conciliación “URETA” de la provincia y regional de Pasco, las controversias suscitadas en relación a la Sentencia contenida en la resolución siete, recaído en el Expediente Judicial N° 00780-2014-0-2901-JR-LA-01, materia compensación por tiempo de servicios;

Que, en merito a ello, mediante Informe Técnico Legal N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Dra. Marta BALDEON BERROCAL - Procurador Público Regional de Pasco, remite el Informe sobre Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio - Expediente Conciliatorio N° 086-2024, que establece la propuesta de costo – beneficio de la formula conciliatoria, respecto a la solicitud de conciliación formulado por la Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, ante el Centro de Conciliación “URETA”, signada en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024, respecto a la controversia surgida en relación a la Sentencia contenida en la resolución siete, recaído en el Expediente Judicial N° 00780-2014-0-2901-JR-LA-01, materia compensación por tiempo de servicios; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; el mismo que fue remitido a Gobernación Regional, con Informe N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 18 de diciembre del 2024, por la citada Procuradora, a efectos de emitir la resolución autoritativa que autoriza arribar al acuerdo conciliatorio respecto a la solicitud de conciliación de 12 de diciembre del 2024, presentando por el Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, ante el Centro de Conciliación “URETA”, signada en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024;

Que, en ese contexto, a efectos de cautelar los intereses del Estado, y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, regulado en el inciso 5) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1326, corresponde emitir resolución autoritativa que autorice al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar dentro del procedimiento de conciliación recaído en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024, formulado por la Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, ante el Centro de Conciliación “URETA”, respecto a la controversia surgida en relación a la Sentencia contenida en la resolución siete, recaído en el Expediente Judicial N° 00780-2014-0-2901-JR-LA-01, materia compensación por tiempo de servicios, conforme a los términos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR - COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO N° 086-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 1021-2024-G.R.P./GOB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional, ordena emitir resolución autoritativa con relación a la solicitud de conciliación formulado por la Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, recaído en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024, que se tramita por ante el Centro de Conciliación "URETA";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional de Pasco, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Pasco, pueda conciliar dentro del procedimiento de conciliación recaído en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024, formulado por la Sra. Frida Eufemia TRINIDAD ALVARADO, ante el Centro de Conciliación "URETA", respecto a la controversia surgida en relación a la Sentencia contenida en la resolución siete, recaído en el Expediente Judicial N° 00780-2014-0-2901-JR-LA-01, materia compensación por tiempo de servicios, conforme a los términos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 25-2024-G.R.P.-GOB/PPR - COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXPEDIENTE CONCILIATORIO N° 086-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Regional de Pasco, informe al Gobierno Regional Pasco, las acciones adoptadas sobre el procedimiento de conciliación ante el Centro de Conciliación "URETA", recaído en el Expediente Conciliatorio N° 086-2024, en cumplimiento del artículo 34° numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Procurador Público Regional de Pasco, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco, y **TRANSCRIBASE** a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento y tramites respectivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Unidos
Mg. JUAN LUIS CHOCORRO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL